

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00196-00

*De la revisión del proceso, en especial del Certificado de Tradición del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20400331**, se observa la necesidad de aclarar la anotación número 16, en razón a que el número de radicación del proceso registrado no es el que ordena la inscripción, así como tampoco se registró adecuadamente las partes del proceso.*

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE, *que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, aclare la anotación número 16 del Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20400331** correspondiente al predio objeto de este asunto, como se indica así:*

Radicado: No. 110013103038-2023-00196-00

DEMANDANTE: *JHON JOSÉ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.148.653*

DEMANDADOS: *MARTHA RUIZ VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.008*

ANTONIO HOMERO OVALLE BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.531

PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **158** hoy **15** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9b10d06be32ecc030f83f44b208e6468002201954015e41f1e3d285d6d68ac**

Documento generado en 14/12/2023 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>